

Comité Asesor del Consejo de derechos Humanos

Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

1. Situación general

1.1 ¿Cuál es la situación de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en su país? Añade estadísticas e informaciones pertinentes.

La denominación en situación de calle incluye tanto a la infancia y adolescencia que ha roto sus vínculos con sus familias y comunidades (los que duermen en la calle) como aquellos que deambulan por las calles aunque suelen dormir en sus hogares.

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), a través de la Unidad de Hogares de Paso brinda servicio de atención residencial modalidad Hogares de Paso, para la acogida provisional a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo personal, familiar o social, por haber roto su vínculo socio afectivo con su familia o que aun manteniendo dicha relación, la misma representa una amenaza temporal para su desarrollo; niños, niñas y adolescentes que por razones de desamparo, violencia física y maltrato emocional requieren de la protección del Estado, para brindarle a los mismos atención integral en lo que se reintegran a su familia de origen o extendida, contribuyendo así al derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a un hogar y una familia para su desarrollo y bienestar.

También contamos con el Programa de Familias Acogida

Como parte de las medidas de protección que contempla nuestra Ley 136-03, que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, ha formulado este proyecto, el cual sirve de ensayo (experiencia piloto) para la formulación de una política pública que procure la desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de alternativas de acompañamiento familiar a NNA en riesgo personal y social, a fin de poner en funcionamiento uno más de los mecanismos de protección y restitución de derechos establecidos en la citada Ley.

El objetivo general de este programa consiste en brindar de forma temporal y responsable, cuidado, crianza y protección a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como la oportunidad de ser integrado a una familia que no es la biológica, con el fin de proporcionar un ambiente de mayor seguridad y satisfacción de sus necesidades físicas, emocionales y sociales, para que pueda continuar creciendo y desarrollándose en el seno de un grupo familiar.

No contamos con estadísticas que cuantifiquen el número de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

1.2 ¿Cuáles son las principales causas que obligan o animan a los niños y adolescentes a encontrarse en situaciones de migración no acompañadas?

- a) Causas estructurales
- b) Causas inmediatas

La encuesta (ENI-2012), elaborada por la Oficina Nacional de Estadísticas, indagó en torno al motivo principal de los inmigrantes para venir a la República Dominicana. Para el total de inmigrantes el motivo principal fue de carácter laboral. Así la oportunidad de empleo fue señalada por el 45.2% de los inmigrantes, seguida por mejores condiciones de vida, el 25.7%; estar con familiares, el 10.3%, y estudiar, el 7.5%. El 73.8% de los inmigrantes tenía parientes o amigos ya radicados en la República Dominicana cuando vino al país. Un porcentaje más elevado de los inmigrantes haitianos, en relación a los procedentes de otros países, señaló tener familiares o amigos en el país antes de migrar, el 76.2% frente al 55.1%.

1.3 En su experiencia, ¿cómo son las condiciones de tránsito, de acogida y de vida de los niños y adolescentes no acompañados en su región?

Para dar protección a los niños, niñas y adolescentes que por razones de vulnerabilidad lo requieran, CONANI, cuenta con los Hogares de Paso y el Programa de Familia Sustituta.

Hogar de paso: Es un centro de acogida provisional para niños, niñas y adolescentes en riesgo personal y social, los que han roto su vínculo socio afectivo con su familia o que aún manteniendo dicha relación, la misma representa una amenaza temporal para su desarrollo; niños, niñas y adolescentes que por razones de desamparo, violencia física y maltrato emocional requieren del auxilio del Estado. Actualmente contamos con ocho (8) Hogares de Paso.

Párrafo I. Este servicio solo se llevará a cabo cuando no se pueda garantizar la seguridad y/o la satisfacción de sus necesidades propias de su momento evolutivo si permanece con la familia.

Párrafo II: Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en los Hogares de Paso no están en condición de privación de libertad, en virtud de la naturaleza de la institución.

Perfil del NNA que ingresa al servicio de Hogares de Paso

Para la admisión de los niños, niñas y adolescentes en un Hogar de Paso es necesario que estén presentes algunas de las siguientes situaciones:

- a. Que la vida del niño, niña o adolescente esté en riesgo inminente.
- b. Sospecha o confirmación de abuso físico, sexual, emocional o explotación sexual comercial, víctima de trata y tráfico, explotación laboral y desamparo familiar.
- c. Alto riesgo de su seguridad personal, abandonados (as), en situación de calle, abusados (as), maltratados (as), discapacitados (as), desamparados (as), violados (as), adolescentes embarazadas abandonadas/os con problemas psiquiátricos y problemas relacionados con sustancias psicoactivas. Niños, niñas y adolescentes que han sufrido daños físicos y/o emocionales severos.
- d. Niños, niñas o adolescentes que estén presentando situaciones de abandono y/o maltrato en sus familias o repetidas experiencias de separación o experiencias de fracaso en acogimiento familiar.
- e. Niños, niñas y adolescentes que no estén recibiendo la atención debida en su familia, luego de haber realizado un trabajo con la familia y no haya otra alternativa para enfrentar la situación.
- f. Niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos estén vulnerados y se encuentren en riesgo social por situación familiar, social, personal que dificulte o impida el desarrollo de todas las capacidades y potencialidades inherentes.

Niños, niñas y adolescentes acogidos en los Hogares de Paso, según Nacionalidad, por trimestre

Nacionalidad	Primer	Segundo	Tercero	Total	Porcentaje
Dominicana	113	182	167	462	82
Haitiana	34	30	28	92	16
Americanos	4	1	2	7	1
Canadienses	0	3	0	3	1
Total General	151	216	197	564	100

Fuente: Registros Administrativos de los Hogares de Paso

Programa de Familias Acogida

Como parte de las medidas de protección que contempla nuestra Ley 136-03, que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, el CONANI ha formulado el “Programa de Acogimiento Familiar”, el cual sirve de ensayo (experiencia piloto) para la formulación de una política pública que procure la desinstitucionalización de los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de alternativas de acompañamiento familiar a NNA en riesgo personal y social, a fin de poner en funcionamiento uno más de los mecanismos de protección y restitución de derechos establecidos en la citada Ley.

El objetivo general de este programa consiste en brindar de forma temporal y responsable, cuidado, crianza y protección a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como la oportunidad de ser integrado a una familia que no es la biológica, con el fin de proporcionar un ambiente de mayor seguridad y satisfacción de sus necesidades físicas, emocionales y sociales, para que pueda continuar creciendo y desarrollándose en el seno de un grupo familiar.

En tal sentido, este Departamento de Gestión Territorial, a través de la División de Oficinas Regionales y Municipales, continúa apoyando al Departamento de Políticas, Normas y Regulaciones en la implementación piloto de dicho Programa de Familias Acogedoras, el cual abarca un radio de acción de cinco (5) municipios-provincias donde se pretenderá crear un banco de familias conformado por veinte (20) familias idóneas en las cuales son colocados (20) niños, niñas y/o adolescentes.

Las localidades seleccionadas para esta fase piloto son los Municipios de Villa Altagracia, Los Alcarrizos, Boca Chica, Santiago y San Pedro de Macorís.

Actualmente, el personal de las Oficinas Técnicas Regionales y Municipales está siendo capacitado a través de su Equipo de Psicólogos y Trabajadores Sociales, para conocer las implicaciones, objetivos y herramientas de este Programa.

1.4 ¿cuáles son las principales violaciones de derechos humanos encontrados por los niños y adolescentes no acompañados en su región? Sírvanse suministrar ejemplos.

2. Temas transversales

2.1 En conexión con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ¿hay en su país o su región mecanismos o procedimientos específicos para asegurar que las voces de los niños y adolescentes puedan ser escuchadas y se tengan plenamente en cuenta a todos los asuntos que les afecten? Es así, sírvase explicar.

En nuestro marco legal contamos con la Ley 136-03 que instituye el Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el cual es un desprendimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el mismo se garantiza que las voces de los niños y adolescentes puedan ser escuchadas y se tengan plenamente en cuenta a todos los asuntos que les afecten.

Específicamente en su artículo 16 establece el derecho a opinar y ha ser escuchado: “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, ser escuchados y tomados en cuenta, de acuerdo a su etapa progresiva de desarrollo.

Párrafo I.- Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes: estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

Párrafo II.- Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que esté vinculada a la garantía de sus derechos e intereses.

- **El Consejo Consultivo de Adolescentes:** En el año 2009, El Directorio Nacional del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), aprobó la Resolución No. 2-2009, mediante la cual ordena la creación del Consejo Consultivo Infantil- Juvenil de RD, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley 136-03. Ya siendo un mandato, tímidamente se ha venido propiciando un acercamiento con experiencias de participación existentes en el país. Dentro de las acciones relevantes de fomento a la participación, para el presente periodo, se encuentran las siguientes:

- La Hoja de Ruta Nacional 2015-2018, para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes en la República Dominicana, es el resultado de decenas de foros y reuniones interinstitucionales y multisectoriales; donde fueron escuchadas y ponderadas las opiniones de niños, niñas y adolescentes, así como la de los líderes comunitarios en las regiones de todo el país.

- El Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo MEPYD, con la asistencia de UNICEF, y mediante una novedosa metodología, en el año 2009 impulsó la experiencia de participación de adolescentes en la formulación de la END. Los resultados hablan de un rotundo éxito y es un ejemplo que CONANI asume como un paradigma importante en lo que respecta a la calidad de la participación y las posibilidades de que la misma logre incidir en procesos de toma de decisiones.

El proceso de consulta juvenil realizó un esfuerzo afirmativo para facilitar espacios consultivos liderados por y para jóvenes y adolescentes. En base a esa visión el 2 de julio del 2010 se inició el proceso con un ejercicio de grupos focales en el que se intentaba priorizar los temas de mayor interés de la juventud. De este ejercicio surgió claramente la posición de los jóvenes de su interés en ser consultados sobre los temas fundamentales del país, y no solamente los que típicamente se relacionan con juventud como TICs, cultura y deporte.

- Marco de los Derechos de la Niñez para el Proceso de Consulta Nacional sobre Reforma Constitucional de la República Dominicana.

1) Algunos Aspectos metodológicos de interés:

La consulta a niños y adolescentes sobre un texto constitucional, y en especial, sobre los derechos de los niños a ser contenidos en un próximo o futuro instrumento jurídico constitucional, constituye un aspecto crucial para la participación de los niños en asuntos de su interés, como lo ordena la Convención sobre los Derechos del Niño. Por tanto, consultar siempre debe hacerse sobre algo en lo que los niños deban tener una mínima comprensión y entendimiento, para que tengan la opción de responder. Esta tarea de consultar a los niños y adolescentes sobre los aspectos que debe considerar la nueva Constitución pasa por observar que, por lo general, el sistema de educación formal, no ha podido dedicar el suficiente esfuerzo para la comprensión de estos temas por parte de los niños. Siendo así, un esfuerzo inicial de la consulta debe estar centrado en la formación del personal y en la sencillez, pedagogía y entendimiento con que se diseñen los formularios, manuales o preguntas de la consulta. Es decir, que se hace necesario que los facilitadores reciban la suficiente formación e información tanto metodología como de los contenidos sobre derechos humanos de los niños, y además que puedan multiplicar de manera sencilla hacia los niños, y también facilitar la consulta de la misma forma.

Otras iniciativas existentes en el país son:

-Ayuntamientos Juveniles e Infantiles

La iniciativa Ayuntamientos Juveniles e Infantiles es una respuesta local al derecho a la participación que tiene cada niña, niño y adolescente, tal como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El ayuntamiento juvenil e infantil es un espacio de participación de los niños, niñas y adolescentes en los Municipios Amigos de la Niñez, para su integración en la gestión municipal, al tiempo que es una experiencia educativa donde tanto los niños, niñas y adolescentes, como las personas adultas, aprenden nuevas maneras de tomar decisiones en el municipio, de forma participativa, democrática, inclusiva, transparente y responsable.

El Panel Consultivo de Jóvenes del UNFPA, YAP, (YAP, por sus siglas en inglés). Es un mecanismo para el diálogo y el intercambio abierto entre UNFPA y grupos de la juventud. Estos jóvenes realizan una labor importante en cada una de sus comunidades y municipios, en el área de juventud, realizando actividades educativas, preventivas, de desarrollo, de municipalidad, fortalecimiento de liderazgos juveniles, todas formas de violencia, etc.

El movimiento infanto-juvenil protagonistas de Visión Mundial,

Es un espacio de participación, articulación y movilización social, no partidista y apoyada por Visión Mundial Republica Dominicana. Estamos articulados a nivel nacional en 14 Programas de

Desarrollo de Áreas PDA a nivel nacional. Consta de 32,000 NNAJ y 3,200 líderes Infanto-Juveniles en edades comprendidas de 6-24 años de edad.

Objetivo General.-

Identificar situaciones de violencia contra los NNAJ que viven en las comunidades de incidencia de Visión Mundial República Dominicana a partir de sus propias vivencias

Objetivo Específicos-

- 1.- Que los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes identifiquen cuando son abusados
- 2.- Identificar formas de violencia en los diferentes contextos de desarrollo de los NNAJ (casa, escuela, comunidad, otras instituciones)

2.2 Si su respuesta a la pregunta 2.1 es afirmativa, ¿Cuáles son las razones principales señaladas por los niños y adolescentes migrantes para emigrar? ¿y cómo describen la recepción y las condiciones de vida durante el tránsito y en el país de destino?

2.3 En su experiencia, ¿piensa que las violaciones de los derechos de los niños y adolescentes migrantes están motivadas por consideraciones de género?

Las disposiciones del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idiomas, pensamiento, conciencia, religión, creencias, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento, en situación de riesgo o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, representantes o responsables o de sus familiares

2.4 En su país, ¿Cuál es la definición legal de “niño” y “adolescentes?”.

Según la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección y los derechos Fundamentales de Niños, Niñas y adolescentes. Se considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los (12) doce años de edad, inclusive; y adolescentes, a toda persona desde los (13) trece hasta cumplir la mayoría de edad, que es 18 años.

3. Leyes, políticas y mecanismos de coordinación

3.1 ¿Piensa que las políticas migratorias de su país tienen en cuenta la protección de los derechos de los niños y adolescentes migrantes en general, y de los niños y adolescentes no acompañados en particular? ¿El niño o adolescente migrante es considerado como independiente titular del derecho? ¿Hay políticas específicas para proteger los derechos de los niños y adolescentes no acompañados? Si es así, sírvase explicar.

El Estado Dominicano a través de la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección y los derechos Fundamentales de Niños, Niñas y adolescentes, tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, independientemente de la situación migratoria.

El principio VI. Principio de Prioridad Absoluta. El Estado y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Primacía en la formulación de las políticas públicas;
- b) Primacía en recibir protección especial en cualquier circunstancia;
- 2c) Preferencia en la atención de los servicios públicos y privados;
- d) Prevalencia de sus derechos ante una situación de conflicto con otros derechos e intereses legítimamente protegidos

¿El niño o adolescente migrante es considerado como independiente titular del derecho?

El artículo 1. De la Ley 136-03, dice que todos, los niños, niñas y adolescentes son sujeto pleno de derecho. Por consecuencia gozan de todos los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de personas en desarrollo, y los consagrados en el Código del menor, la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.

Estos derechos son de orden público, intransigibles, irrenunciables, interdependiente, e indivisibles entre sí.

¿Hay políticas específicas para proteger los derechos de los niños y adolescentes no acompañados? Si es así, sírvase explicar

- a) En cumplimiento de nuestra misión institucional de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su desarrollo integral en la República Dominicana, CONANI elaboró los "*Lineamientos de Política de Protección integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle en República Dominicana*".

Para los fines de estos Lineamientos de Políticas, y de su proceso de implementación, se define como niño, niña y/o adolescente en situación de calle al segmento poblacional de 5 a 17 años de edad que utiliza la calle y su entorno como su espacio principal de interacción social y sobrevivencia; aquellos y aquellas que fuera de sus familias y/o de su comunidad participan de actividades que interfieren negativamente con su desarrollo físico, social y emocional, convirtiéndose, por consiguiente, en ciudadanos/as que requieren protección especial dado su estado de riesgo social y personal

Estrategias

1. Articulación social e interinstitucional
2. Permanencia en el sistema educativo
3. Acompañamiento socio-familiar integral

b) *El Protocolo de Detección, Asistencia y Referencia de niños, niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas*. Este protocolo forma parte de las actividades establecidas en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009-2014) elaborado por la Comisión Interinstitucional de Combate a la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM).

Este protocolo tiene como finalidad establecer un mecanismo de referencia para abordar de forma apropiada y coordinada la protección de menores de edad víctimas de Trata de Personas. En ese sentido, pretende incrementar las capacidades institucionales para asegurar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reforzando mecanismos de coordinación y comunicación que faciliten la documentación, el seguimiento y la evaluación de los casos.

Asimismo, el protocolo sirve de guía a individuos y organizaciones, tanto del gobierno como de la sociedad civil, que detecten un posible caso de trata que involucre a menores de edad. En el mismo se encuentran los pasos a dar para la detección, asistencia y referencia de NNA en posible situación de trata y contiene también los principios que deben regir este proceso.

3.2 ¿Hay en su país alguna autoridad/personal/servicio especializado y cualificado que se ocupa específicamente de los niños y adolescentes migrantes (como por ejemplo: oficiales de frontera, soporte psicosocial, etc.)?

La Estructura del CONANI: el Directorio Nacional, los Directorios Municipales, las Juntas Locales de Protección y Restitución de Derechos

El Cuerpo Especializado para la Seguridad Fronteriza Terrestre

El Cuerpo Especializado para la Seguridad Fronteriza Terrestre, es una dependencia de la Ejercito Nacional, organismo creado mediante la Ley 125-01, en el año 2001, con la finalidad de Las funciones principales que desempeña el Cuerpo Especializado para la Seguridad Fronteriza Terrestre son:

- ❖ Combatir actividades criminales trasnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes.
- ❖ Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos.

3.3 ¿Cuáles son los principales retos y barreras (legales, políticos, financieros, administrativos, económicos, sociales y culturales) que impiden la protección efectiva de los niños y adolescentes migrantes no acompañados?

Uno de nuestros principales retos es la falta de recursos que nos permita aumentar el número de centro de acogida para niños, niñas y adolescentes en riesgo personal y social; niño, niña y adolescente que por razones de desamparo, violencia física y maltrato emocional requieren del auxilio del Estado. Que nos permita albergar un mayor número de niños a nivel nacional.

Soporte psicosocial

El Gobierno de la República Dominicana a través del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos les ofrece apoyo psicológico y económico, en algunos casos, tomando en cuenta la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentren.

En los casos de víctimas menores de edad, éstas son referidas hacia CONANI y otros Hogares de Paso, se ha resguardado su identidad, se protege su integridad física, psicológica, y con el apoyo de ONG's ha podido lograrse la reunificación familiar

3.4 Hay en su país mecanismos de coordinación para asegurar que todas las partes interesadas colaboren para elaborar medidas efectivas para la protección de los derechos de los niños y adolescentes migrantes, y controlar su aplicación?

Para la protección de todos, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional contamos con espacios interinstitucionales tales como:

- Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos
- Mesa Consultiva de Discapacidad
- Comité Directivo Nacional de Trabajo Infantil

respeto y realización de los derechos de los niños y adolescentes migrantes no acompañados durante las diferentes fases de su proceso de migración (salida, viaje, estancia en países de tránsito y de acogida, vuelta a su país de origen)? Por favor explique su respuesta.

A través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), se coordina con las embajadas y consulados correspondientes.

Canalización de casos a través del Servicio Social Internacional.

El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), forma parte de una red mundial de servicios sociales denominada “Servicio Social Internacional”, cuya misión es ayudar a resolver los problemas sociales de carácter internacional a los que se enfrentan personas y familias como resultado de su migración voluntaria o forzada.

Los objetivos principales del Servicio Social Internacional son: a. Asistir a los que, como resultado de la migración voluntaria o forzada o de otros problemas sociales de un carácter internacional, tienen que superar dificultades personales o de la familia; b. Estudiar desde un punto de vista internacional las condiciones y las consecuencias de la migración en lo referente a la vida del individuo y de su familia, y hacer recomendaciones o emprender cualquier otra acción apropiada; c. Contribuir a la prevención de problemas sociales asociados a la migración o a la movilidad entre países; d. Desarrollar y mantener una red internacional de organismos internacionales para satisfacer las necesidades de los individuos y de las familias que requieren los servicios de esta red, entre otros.

Esta red es coordinada por una Secretaría General ubicada en Ginebra, y forman parte de la misma más de 127 países a nivel mundial. Con el Servicio Social Internacional hemos trabajado un total de ciento cinco (105) casos.

4. Otros:

4.1 En su opinión, ¿Cuál es el papel de las organizaciones de la sociedad civil en la protección de los niños y adolescentes migrantes no acompañados?

Las organizaciones de la sociedad civil deben tener un papel de vigilante, para garantizar que desde el Estado se les están garantizando todos los derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio nacional; garantizar la participación equitativa de los niños, niñas y adolescentes; contribuir para la garantía de restitución de derechos. Contamos con algunas ONG's que nos colaboran al momento de reinsertar a la sociedad y proteger a las víctimas; En cuanto a la protección de las víctimas menores de edad, hemos creado acuerdos con organizaciones no gubernamentales, las cuales han ofrecido el alojamiento y la asistencia a las víctimas.

4.2 Sírvanse proporcionar ejemplos de las mejores prácticas en respecto al tema de los niños y adolescentes migrantes no acompañados.

El Protocolo de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes haitianos Vulnerables que están en la República Dominicana como consecuencia del Terremoto de Haití. Aprobado mediante resolución del Directorio Nacional del CONANI de fecha 16-03-10, mediante la resolución No.01-2010.

Este protocolo está destinado a guiar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de la República Dominicana, en su respuesta humanitaria para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes haitianos y sus familias, afectadas por el desastre natural del 12 de enero del 2010 y que se encontraban en la República Dominicana.

Este protocolo tenía la finalidad de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron movilizados hacia República Dominicana como consecuencia del terremoto ocurrido en Haití.

Así como también ofrecer a los niños, niñas y adolescentes víctimas del terremoto que estaban en la República Dominicana atención integral y oportuna, y facilitar la reunificación familiar, en el marco de la garantía de los derechos de protección.

Para efecto de la implementación del Protocolo se ha definido seis (6) categorías de vulnerabilidad a seguir:

1. Niño, Niñas y Adolescentes Hospitalizados
2. Niño, Niñas y Adolescentes acogidos en Centros de Acogida Transitoria
3. Niño, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle

4. Niño, Niñas y Adolescentes Discapacitados
5. Niño, Niñas y Adolescentes en familias vulnerables
6. Niño, Niñas y Adolescentes en situación de Vulnerabilidad (Abandono, Trata, Trafico, Explotación Sexual Comercial, adopciones Internacionales, Transito, etc.)

Según las estadísticas del Protocolo de Protección: fueron atendidos 407 Niños, Niñas y Adolescentes, de estos, 261 eran NNA acompañados; 40 NNA eran Separados; 106 NNA No Acompañados.